



COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIOLOGÍA

Provincia de Santa Fe | 1º Circunscripción

REQUISITOS

HABILITACIÓN DEL CONSULTORIO FONIATRICO:

1. Completar la solicitud de habilitación otorgada por el Colegio.
2. Entregar plano/croquis del lugar donde se encuentra el consultorio, marcarlo en el plano.
3. Completar formulario DAM
4. Abonara el derecho de inspección por transferencia a la cuenta del Colegio. Consultar valor vigente en Administración. Adjuntar comprobante de pago.
5. Si es una Clínica/Centro/Instituto/Sanatorio con director debe anexas la Habilitación otorgada por el Colegio representante del mismo.

HABILITACION DE CONSULTORIOS FONOAUDIOLOGICOS

1. Cumplir con los requisitos de consultorio foniátrico.
2. Informe de medición de cabina.

Cabina: Debe ser sonoamortiguada con tratamiento acústico correspondiente. Debe estar aislada del piso en el que se apoya y de las paredes, para evitar la transmisión de vibraciones. Las paredes y piso del consultorio **no** deben constituir parte de la estructura de la cabina, ésta debe contar con sus cuatro paredes y pisos con techos correspondiente. Con la puerta cerrada, el límite de ruido no debe superar los treinta decibeles (LEY).

Por resolución de Comisión Directiva del Colegio profesional de Fonoaudiología de Santa Fe, en lo que refiere a inspección y medición de cabinas audiométrica y en cumplimiento con la normativa ministerial, se ha resuelto:

- a) Sólo se aceptan los informes de inspección de cabina, efectuados por personas o empresas idóneas (Calificado y matriculado) para tal fin que no hayan intervenido en la fabricación de las mismas.
- b) La inspección de la cabina debe ser realizada en el consultorio donde se encuentra colocada la cabina, no aceptándose mediciones hechas en el lugar de fabricación, puesto que las estimaciones de atenuación del fabricante deben ser corroboradas en el ambiente de ruido real.
- c) El informe de inspección debe contar con:
 - Descripción de las características constructivas de la cabina.
 - Debe incluir las mediciones en las siguientes frecuencias de acuerdo a la NORMA IRAM 4026 de diciembre de 1986, teniendo que ser hechos los registros en dB A y en respuesta lenta.
 - Debe realizarse con Decibelímetro de bandas de octavas.
 - Debe adjuntarse declaración jurada firmada por el Prof. Fonoaudiólogo que la medición fue realizada "in situ" (en el consultorio donde realiza las prácticas) o bien constatación por escribano que los valores corresponden a la medición de la cabina realizada en consultorio.

LA DOCUMENTACION DEBE ENTREGARSE EN LA SEDE DEL COLEGIO, EN FORMATO PAPEL ORGINIAL, CON FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL FONOAUDIOLOGO SOLICITANTE. SIN EXCEPCION.

